



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No. 26/2022 QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN PRELIMINAR DE TREINTA Y SEIS (36) JUNTAS ELECTORALES

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, Zona Industrial de Herrera, frente a la "Plaza de la Bandera", en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; integrada por los magistrados **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19 del 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933, del 20 de febrero de 2019.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, del 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto de 2018.

VISTO: El Reglamento Interno de la Junta Central Electoral publicado el 27 de diciembre de 2010.

VISTO: El Reglamento Operativo de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 6 de enero de 2021.

VISTO: El Reglamento que instituye el Procedimiento para la Conformación y Reestructuración de Juntas Electorales y de las Oficinas de Coordinación de Logística en el Exterior (OCLEES), dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 21 de octubre de 2021.

VISTOS: Los expedientes contentivos de los perfiles de cada una de las personas postuladas a integrar las juntas electorales que se indican en la presente resolución.

VISTAS: Las actas contentivas de los informes de la Dirección de Inspectoría de la Junta Central Electoral, levantadas en cada una de las visitas y vistas públicas que fueron celebradas en cada uno de los municipios del país y el Distrito Nacional.

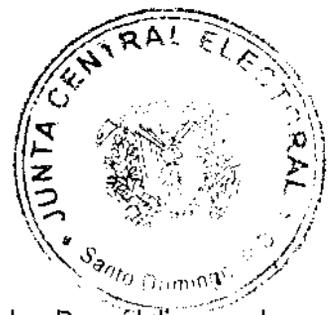
VISTAS: Las opiniones y propuestas de los representantes y delegados de los partidos políticos acreditados ante cada junta electoral, así como de los miembros de la sociedad de cada municipio durante las reuniones pautadas, según el cronograma para la conformación de juntas electorales.

VISTOS: Los trabajos y el resultado de las deliberaciones del Pleno de la Junta Central Electoral, asistidos por los miembros de la comisión ampliada e integrada por funcionarios y técnicos de la Junta Central Electoral, cuyas reuniones fueron celebradas en fechas 15 y 21 de julio del 2022; y, 26 de agosto de 2022.

SPAV
D
H
H
P



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CONSIDERANDO: El artículo 211 de la Constitución de la República, el cual dispone: "Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Junta Central Electoral. La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia. *Párrafo I.- La Junta Central Electoral estará integrada por un presidente y cuatro miembros y sus suplentes, elegidos por un período de cuatro años por el Senado de la República, con el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes. Párrafo II.- Serán dependientes de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral. Párrafo III.- Durante las elecciones la Junta Central Electoral asumirá la dirección y el mando de la fuerza pública, de conformidad con la ley. Párrafo IV.- La Junta Central Electoral velará porque los procesos electorales se realicen con sujeción a los principios de libertad y equidad en el desarrollo de las campañas y transparencia en la utilización del financiamiento. En consecuencia, tendrá facultad para reglamentar los tiempos y límites en los gastos de campaña, así como el acceso equitativo a los medios de comunicación".*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 213 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Juntas electorales. En el Distrito Nacional y en cada municipio habrá una Junta Electoral con funciones administrativas y contenciosas. En materia administrativa estarán subordinadas a la Junta Central Electoral. En materia contenciosa sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO: Que, en adición a los preceptos constitucionales previamente enunciados, la Junta Central Electoral se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, la cual dispone en su Artículo 8 lo siguiente: "Órganos de la Administración Electoral. La organización, dirección y supervisión de los procesos electorales, en las formas establecidas en la presente ley estará a cargo de los siguientes órganos: 1. La Junta Central Electoral. 2. Las Juntas Electorales y 3. Los Colegios Electorales".

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, en su Artículo 34 establece lo siguiente: "Las Juntas Electorales. Las juntas electorales son órganos de carácter permanente, subordinadas a la Junta Central Electoral en funciones administrativa electoral. Habrá una junta electoral en el Distrito Nacional y una en cada municipio".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral establece lo siguiente: "Integración, designación y requisitos de los miembros. La Junta Electoral del Distrito Nacional se compondrá de un presidente y cuatro vocales. Las demás juntas electorales se compondrán de un presidente y dos vocales. Tendrán dos suplentes cada uno. Serán designados por

del NAUS



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



la Junta Central Electoral, la cual podrá removerlos y aceptarles sus renunciaciones".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 del Reglamento Interno de la Junta Central Electoral sobre la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos dispone que: "Le corresponde estudiar y recomendar al Pleno todo lo relativo a la conformación y reestructuración de las Juntas Electorales, así como lo que tiene que ver con el conocimiento de las solicitudes de reconocimiento de nuevos partidos políticos o agrupaciones accidentales".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5, literal a del Reglamento Operativo de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece que: "Le corresponde a la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos estudiar y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral todo lo relativo a la conformación, estructuración y reestructuración de las Juntas Electorales".

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, en su Artículo 36 establece lo siguiente: "Requisitos. Para ser miembro titular o suplente de una junta electoral se requiere: 1) Ser mayor de 25 años de edad. 2) Bachiller. 3) Estar domiciliado en el municipio y tener por lo menos tres (3) años de residencia en él. 4) Estar en el pleno goce de los derechos civiles y gozar de buena reputación. Párrafo. - En el caso del presidente de cada junta electoral, uno deberá ser doctor o licenciado en Derecho".

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha valorado y analizado la redacción ambigua del artículo 36 de la referida Ley Núm. 15-19, en el sentido de que: "En el caso del presidente de cada junta electoral, uno deberá ser doctor o licenciado en Derecho", razón por la cual, este órgano ha tomado en consideración la condición de profesional del derecho, por lo menos en uno cualesquiera de los presidentes o vocales, a los fines de ser uno de los criterios a ser valorados con ocasión de la conformación de las juntas electorales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, párrafo III del Reglamento que instituye el Procedimiento para la Conformación y Reestructuración de Juntas Electorales y de las Oficinas de Coordinación de Logística en el Exterior (OCLEES) dispone que: sin menoscabo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, para la escogencia de los miembros de las juntas electorales se tomarán en consideración los siguientes criterios: Formación profesional; Gozar de buen estado de salud; Gozar de la credibilidad y respeto en el municipio de que se trate; Experiencia electoral, preferiblemente; Capacidad de manejo o resolución de conflictos; Capacidad de ejecutar labores de manera eficiente en circunstancias de dificultad ("trabajar bajo presión").

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18 numeral 20 de la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, establece que este órgano podrá: "Disponer las medidas que considere apropiadas para asegurar el libre ejercicio de los derechos de tránsito, libre reunión, igualdad de acceso a los medios de comunicación, tanto estatales como privados, así como de todos los derechos y obligaciones relacionados con la campaña electoral previstos en la presente ley".

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "SAS", "R", "R", and "P".



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



CONSIDERANDO: Que el Artículo 18 numeral 22 de la Ley No. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, indica que este órgano podrá: "Disponer cuantas medidas considere necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral, y dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley, todas las instrucciones que juzgue necesarias y convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto. Dichas medidas tendrán carácter transitorio y sólo podrán ser dictadas y surtir efectos durante el período electoral de las elecciones de que se trate".

CONSIDERANDO: Que, la Junta Central Electoral ha venido trabajando con tiempo y de forma oportuna, a los fines de organizar las elecciones de 2024 como lo establece la Constitución de la República y las leyes; es por ello que este órgano, inició en el mes de octubre de 2021 los trabajos de evaluación, estructuración, reestructuración y conformación de las juntas electorales, mediante un cronograma de trabajo que incluyó visitas a los distintos municipios del país y en el Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que, las juntas electorales son órganos de la administración electoral que tienen una gran responsabilidad, en tanto a que los mismos son los llamados a arbitrar y realizar las elecciones en cada uno de los municipios del país y en el Distrito Nacional, todo lo cual requiere que dichos órganos se encuentren conformados por personas que cuenten con la suficiente integridad y preparación que garantice la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, sustituyó la Ley Electoral Núm. 275-97, e introdujo algunos elementos y criterios diferentes en cuanto a los requisitos que se deben tomar en cuenta para la selección de los miembros que habrían de integrar las juntas electorales de los municipios y el Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que a los fines de cumplir con su rol constitucional y legal, la Junta Central Electoral se ha abocado a la realización de un proceso de evaluación post electoral, a los fines de identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en cuanto al funcionamiento de las juntas electorales a nivel nacional, razón por la cual, el Pleno de este órgano aprobó un cronograma de trabajo que incluyó el anuncio oficial y la convocatoria para que los Partidos, Agrupaciones y Movimiento Políticos y la ciudadanía participe mediante la presentación de sus perfiles de cada a la integración de las juntas electorales de los municipios y del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que, a los fines de recibir los expedientes contentivo de los perfiles de cada uno de los postulantes para integrar las juntas electorales, la Junta Central Electoral otorgó un plazo en el cual fueron depositados dichos perfiles, todo lo cual fue realizado mediante vistas públicas en las que los integrantes del Pleno de la Junta Central Electoral participaron y donde se les otorgó la posibilidad a las personas postuladas de que expusieran sus expectativas de cara a una eventual conformación de las juntas electorales.

CONSIDERANDO: Que, en las distintas vistas públicas que fueron celebradas a nivel nacional, participaron los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos

5
14
U

RF

RF

RF

RF

RF

RF



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



reconocidos a través de sus delegados y representantes, ~~todo ello~~ en aras de garantizar la transparencia en estos procesos y, como una muestra de la apertura con la que este órgano conduce este y todos los procesos atinentes a la preparación y organización de las elecciones de 2024.

CONSIDERANDO: Que la primera vista pública para la realización de los trabajos de estructuración, reestructuración y conformación de las juntas electorales fue celebrada en fecha 28 de octubre de 2021 y la última fue realizada el 28 de enero de 2022. Que no obstante a las visitas realizadas por las comisiones y el Pleno a cada uno de los municipios en todo el territorio nacional posteriormente se realizaron otras vistas públicas en los lugares donde no se disponía de candidatos y candidatas suficientes y en aquellos donde los postulantes carecían del requisito de ley consistente en tener el grado de licenciado o doctor en derecho.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, participaron en las vistas públicas, los funcionarios de la Junta Central Electoral vinculados con la dirección de los trabajos que han de realizar las juntas electorales y otras dependencias de este órgano, junto con un equipo técnico y legal que asistió al Pleno de este órgano en todo lo concerniente a la recepción de los perfiles y posterior depuración de los expedientes de cada uno de los postulados.

CONSIDERANDO: Que, luego de cerrado el plazo que fue otorgado a la ciudadanía para que presentaran sus perfiles con el propósito de integrar las juntas electorales, el Pleno de este órgano, procedió a estructurar un cronograma de trabajo para la depuración y conformación de los perfiles de los postulados a integrar las juntas electorales a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que, la estructuración, reestructuración y conformación de las juntas electorales es una parte fundamental de la preparación y organización de las elecciones; en tal virtud, la Ley Núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece en su artículo 23 numeral 6, como uno de los derechos que tienen las organizaciones políticas, el siguiente: " 6) Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, a través de los delegados que designen, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes".

CONSIDERANDO: Que, a los fines de garantizar el indicado derecho que tienen las organizaciones políticas, la Junta Central Electoral escuchó y valoró las distintas sugerencias realizadas por los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos durante todo el proceso de estructuración, reestructuración y conformación de las juntas electorales.

CONSIDERANDO: Que, en la evaluación de los perfiles de cada uno de los postulantes, la Junta Central Electoral tomó en cuenta, objetivamente varios criterios, como son, la integridad, la preparación, credenciales académicas, aspectos de conocimiento acerca de los asuntos de administración electoral, el género, así como también las sugerencias y planteamientos que realizaron todos los actores que participaron en el proceso para la estructuración, reestructuración y conformación de estas treinta y seis (36) juntas electorales.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución No. 11/2022 de fecha veintinueve (29) de abril de 2022, fueron designados, de forma preliminar los presidentes, vocales y suplentes de las primeras cincuenta y ocho (58) juntas electorales y, posteriormente, a través de la Resolución No. 19/2022 de fecha 11 de julio de

NAUS
✓
✓
✓
✓
✓



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



2022, fueron decididas por este órgano las impugnaciones presentadas y se dispuso la designación, de forma definitiva de las personas que ocuparían dichos cargos en las indicadas cincuenta y ocho (58) juntas electorales.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución No. 25/2022 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2022, fueron designados, de forma preliminar los presidentes, vocales y suplentes de sesenta y cuatro (64) juntas electorales. Que, en ese mismo orden y, para los fines del presente proceso, el Pleno de la Junta Central Electoral valoró los informes rendidos por la Dirección de Inspectoría de este órgano respecto de los trabajos que fueron realizados en cada uno de los encuentros y vistas públicas realizados a nivel nacional para la estructuración, reestructuración y conformación de estas treinta y seis (36) juntas electorales, numeradas en orden numérico del 123 al 158, en continuidad de las sesenta y cuatro (64) juntas electorales designadas preliminarmente a través de la Resolución No. 25/2022 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2022.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley No. 15-19, Organica de Régimen Electoral, el cual establece lo siguiente: "Antecedentes Penales. Están incapacitados para ser miembros o secretarios de las juntas electorales, titulares o suplentes, las personas que se encuentren subjúdice o hayan sido condenadas por infracción a la Ley Electoral, y a la Ley Penal por crimen en general, por delito contra la propiedad, por soborno o cohecho, por falsificaciones o por malversación de los fondos públicos", la Junta Central Electoral, realizó la depuración correspondientes, comprobando que las personas que figuran en la presente resolución, cumplen con los requisitos que exige la ley para ser miembros de una junta electoral.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, fueron evaluadas las personas que fungen actualmente como presidente o presidenta, vocales y suplentes de las juntas electorales, tomando en cuenta la nueva realidad jurídico legal que establece la Ley Núm. 15-19, Orgánica de Régimen Electoral.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas y en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Pleno de la Junta Central Electoral, a unanimidad de votos:

DECIDE:

PRIMERO: Disponer, de forma preliminar, que las Juntas Electorales enlistadas debajo queden integradas por las personas que se indican a continuación:

123. Junta Electoral de BANÍ		
Cédula	Nombre	Cargo
003-0059264-9	Rafael Aquiles Rivera Andújar	Presidente
003-0051036-9	Miguel Antonio Peguero González	Primer Suplente
003-0109317-5	Ana Emeralíz Herrera Vargas	Segundo Suplente
003-0046746-1	Elvin Darío Mejía Ortiz	Primer Vocal
003-0052349-5	Nancy Altagracia Sánchez Cuevas	Primer Suplente
003-0060825-4	Mercedes Danerys Arias García	Segundo Suplente
003-0076241-6	Andri Elizabeth Ubri Perez	Segundo Vocal
003-0075961-0	Lidia Mercedes Pimentel Segura	Primer Suplente
003-0120905-2	Sabdy Lemuel Guerrero Pimentel	Segundo Suplente

NAOS
[Handwritten signatures and initials]



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



124. Junta Electoral de CASTAÑUELAS		
Cédula	Nombre	Cargo
101-0010196-2	Julio Leandro Rodriguez Reyes	Presidente
101-0002911-4	Aleyda Altagracia Álvarez Lopez	Primer Suplente
101-0005509-3	Evangelista Bienvenido Rodriguez Hombla	Segundo Suplente
101-0002643-3	Rodis Lakard	Primer Vocal
101-0010060-0	Rufino Antonio Reyes Gutiérrez	Primer Suplente
101-0003748-9	Manuel Enrique De La Rosa Quiñones	Segundo Suplente
101-0002508-8	Gerónimo Barriento Regalado	Segundo Vocal
101-0003381-9	Juaquin Antonio Estevez Rodriguez	Primer Suplente
101-0007286-6	Yaniri Perez Peña De Peña	Segundo Suplente

125. Junta Electoral de EL CERCADO		
Cédula	Nombre	Cargo
014-0001808-9	Celso Feliz Montero	Presidente
014-0017453-6	Elbita Montero De Oleo	Primer Suplente
014-0021333-4	Patricia Ramirez Brito	Segundo Suplente
014-0002080-4	Jose Manuel Rodriguez Santana	Primer Vocal
014-0000356-0	Mario Piron Ogando	Primer Suplente
014-0008833-0	Jose Ogando Ogando	Segundo Suplente
014-0008636-7	Emigdio De Oleo Piron	Segundo Vocal
014-0016282-0	Kersi Gustavo Encarnación Bautista	Primer Suplente
014-0007042-9	Victor Montero Rivas	Segundo Suplente

126. Junta Electoral de ENRIQUILLO		
Cédula	Nombre	Cargo
021-0001568-0	Eude Maria Fernandez Turbi De Perez	Presidente
021-0001503-7	Miguel Angel Borges Perez	Primer Suplente
001-0883869-9	Clodoaladis Terrero Arache	Segundo Suplente
402-2157096-9	Geirys Fredinersa Ruiz Mendez	Primer Vocal
021-0006512-3	Ramon Antonio Perdomo Medina	Primer Suplente
021-0006080-1	Candido Arcangel Samboy Feliz	Segundo Suplente
021-0001163-0	Luis Milton Caraballo Segura	Segundo Vocal
024-0013516-2	Corpa Hiris Terrero Garo	Primer Suplente
402-2250537-8	Yesmy Alexis Perez Cayo	Segundo Suplente

127. Junta Electoral de JAMAO AL NORTE		
Cédula	Nombre	Cargo
054-0041338-0	Ysidro Alejandro Victor Tejada Camacho	Presidente
054-0064067-7	Jose Luis Remigio Moris	Primer Suplente
054-0015470-3	Manuel Esperanza Gonzalez Flete	Segundo Suplente
054-0016200-3	Angel Rafael Bencosme Vasquez	Primer Vocal
133-0000139-6	Jose Joaquin Pelegrin Santos	Primer Suplente

NAUJ
D
R
S



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



054-0064142-8	Rosa Yvon Thomas Taveras	Segundo Suplente
001-0811083-4	Balbina Cornelia Sanchez Martinez	Segundo Vocal
054-0066724-1	Victor Perez Castillo	Primer Suplente
054-0015473-7	Pablo Guzman Guzman	Segundo Suplente

128. Junta Electoral de LA CIÉNAGA

Cédula	Nombre	Cargo
018-0028981-9	Felicita Ferrera Segura	Presidente
018-0033828-5	Francisco Feliz Moreta	Primer Suplente
018-0033867-3	Milciades Guevara Feliz	Segundo Suplente
018-0029164-1	Luis Alfredo Ramirez Peña	Primer Vocal
018-0056160-5	Santos Alejandro Urbaz Escalante	Primer Suplente
402-2520260-1	Justo David Batista Medina	Segundo Suplente
018-0033934-1	Erinarda Medina Feliz	Segundo Vocal
018-0042938-1	Eberis Alberto Medina Medina	Primer Suplente
160-0000172-3	Enmanuel Santana Ferreras	Segundo Suplente

129. Junta Electoral de LAGUNA SALADA

Cédula	Nombre	Cargo
092-0006934-3	Juan Ysmael Diaz Moncion	Presidente
092-0010175-7	Ana Francisca Gutierrez Santana	Primer Suplente
092-0014921-0	Magaly Lorenza Rodriguez	Segundo Suplente
092-0008409-4	Jose Manuel Taveras	Primer Vocal
092-0006823-8	Fulvia Antonia Arias Acosta	Primer Suplente
092-0014540-8	Suleyqui Altagracia Jackson Ortega	Segundo Suplente
092-0017689-0	Nolan Antonio Barriento	Segundo Vocal
092-0016340-1	Anyelina Nova Rojas	Primer Suplente
092-0014905-3	Juan Alberto Rodriguez Hernandez	Segundo Suplente

130. Junta Electoral de LAS CHARCAS

Cédula	Nombre	Cargo
017-0016004-5	Rafael Augusto Segura	Presidente
135-0000320-0	Nicauris Yesenia Ureña Arias	Primer Suplente
010-0050361-3	Raimun Alexi Brito Sanchez	Segundo Suplente
135-0000629-4	Madiz Diaz Rodriguez	Primer Vocal
010-0100501-4	Erelina Ramirez Perez	Primer Suplente
010-0094029-4	Yajaira Rosabel Feliz Piña	Segundo Suplente
010-0079099-6	Anys Enerolisa Calderon Sanchez	Segundo Vocal
010-0065518-1	Vanessa Antonia Baez Sanchez	Primer Suplente
010-0031941-6	Narda Jaquelin Diaz Rosa	Segundo Suplente

131. Junta Electoral de LICEY AL MEDIO

Cédula	Nombre	Cargo
402-2079227-5	Patricia Maria Breton Alba	Presidente

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "NAD", "PP", and other illegible marks.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



095-0018027-9	Arismendys De La Cruz Marte Veras	Primer Suplente
095-0006156-0	Sarah Del Carmen Ureña Castillo	Segundo Suplente
402-2151492-6	Jose Agustín Guaba Vasquez	Primer Vocal
031-0320223-4	Judith Del Carmen Marte Santana	Primer Suplente
095-0018419-8	Sinddy Yahaira Polanco Martinez	Segundo Suplente
095-0005089-4	Francisco Javier Guzman Martinez	Segundo Vocal
031-0348745-4	Maritza Altagracia Jorge Torres	Primer Suplente
095-0000852-0	Genaro Antonio Breton Guichardo	Segundo Suplente

132. Junta Electoral de LOS RÍOS

Cédula	Nombre	Cargo
112-0000302-5	Yimi Juanel Cuevas Cuevas	Presidente
078-0004291-8	Anastacia Rivas Sierra	Primer Suplente
078-0010799-2	Eunice Rivas Castillo	Segundo Suplente
078-0006065-4	Pascual Ulises Gomez Sierra	Primer Vocal
078-0012372-6	Eduardo Sierra Medina	Primer Suplente
078-0004387-4	Sencion Tapia Sierra	Segundo Suplente
078-0006142-1	Laura Victoria Novas Ferreras	Segundo Vocal
078-0007562-9	Cesar Eduin Sierra Perez	Primer Suplente
112-0001173-9	Elisa Yusmer Montero Matos	Segundo Suplente

133. Junta Electoral de PARTIDO

Cédula	Nombre	Cargo
044-0008440-8	Jose Antonio Cabral Peña	Presidente
044-0018468-7	Carlos Danilo Ramos Tejada	Primer Suplente
115-0000218-0	Yascara Mariela Rodriguez Perdomo	Segundo Suplente
044-0014572-0	Olga Altagracia Bueno Bueno De Estevez	Primer Vocal
044-0010403-2	Lorenza Mercedes Peña Tejada	Primer Suplente
044-0012212-5	Guillermo De Jesus Espinal Peñalo	Segundo Suplente
031-0195238-4	Maria Vicenta Mejia Cabrera	Segundo Vocal
046-0027678-8	Claribel Lantigua Robles	Primer Suplente
115-0000669-4	Soranlly Altagracia Gomez	Segundo Suplente

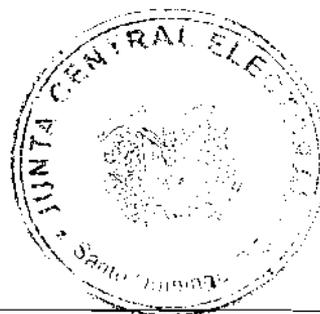
134. Junta Electoral de PEDRO SANTANA

Cédula	Nombre	Cargo
074-0000231-2	Jesus Urbaez Contreras	Presidente
074-0001737-7	Carlos Porfirio Santana Aquino	Primer Suplente
074-0002195-7	Sofia Perez Alcantara	Segundo Suplente
012-0098047-0	Olga Nidia Baez De La Cruz	Primer Vocal
074-0003439-8	Miguel Angel Aquino Contreras	Primer Suplente
074-0002977-8	Martires Contreras Aquino	Segundo Suplente
074-0004445-4	Manuel De Jesus Tapia Guerrero	Segundo Vocal
017-0015234-9	Wander Leandro Carrasco Diaz	Primer Suplente
074-0004085-8	Doris Leisy Mora Meran	Segundo Suplente

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'MAU', 'P', and 'C'.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



135. Junta Electoral de POLO		
Cédula	Nombre	Cargo
019-0015116-6	Jose Luis Feliz Feliz	Presidente
019-0017123-0	Willy Pakel Feliz Peña	Primer Suplente
019-0007512-6	Yojani Feliz Feliz De Ledesma	Segundo Suplente
019-0006949-1	Pedro Baez Perez	Primer Vocal
001-1125428-0	Daniela Inmaculada Urbaez Feliz	Primer Suplente
019-0006235-5	Julio Amado Feliz Feliz	Segundo Suplente
019-0016270-0	Nabil Elizabeth Tejada Perez	Segundo Vocal
019-0007883-1	Luis Feliz Bello	Primer Suplente
111-0000472-7	Jenny Perez Perez	Segundo Suplente

136. Junta Electoral de RAMÓN SANTANA		
Cédula	Nombre	Cargo
030-0003760-0	Juan Geraldo Cordero González	Presidente
030-0005759-0	Enna Yafreysis Aponte Quezada	Primer Suplente
030-0000393-3	Clemencia Altagracia Zapata	Segundo Suplente
030-0000147-3	Lorenza Claudina Jaquez Rosario	Primer Vocal
030-0005972-9	Cesar Julio Sierra Hernández	Primer Suplente
030-0000211-7	Cornelio Muñoz	Segundo Suplente
030-0004008-3	Santa Ramona De Jesús Ramirez Fulgencio	Segundo Vocal
030-0005761-6	Jennifer Facilet Severino Mota	Primer Suplente
030-0004997-7	Yaniris Alexandra Rodriguez Corniell	Segundo Suplente

137. Junta Electoral de RESTAURACIÓN		
Cédula	Nombre	Cargo
043-0000608-9	Dionicia Altagracia Amarante Pacheco	Presidente
402-2498313-6	Lina Rafaela Perez Bernadin	Primer Suplente
402-2422739-3	Moises Arismendys Alvarez Familia	Segundo Suplente
031-0058987-2	Candido Contreras Garcia	Primer Vocal
043-0000330-0	Andrea Aquino Contreras	Primer Suplente
043-0002340-7	Hector Rafael Ferreira Tejada	Segundo Suplente
043-0005024-4	Rosa Hilaria Contreras Contreras	Segundo Vocal
043-0000590-9	Ramona Alcantara Familia	Primer Suplente
043-0000765-7	Hilda Mateo Lebron	Segundo Suplente

138. Junta Electoral de SABANA GRANDE DE BOYA		
Cédula	Nombre	Cargo
090-0006489-0	Marta Cristina Ramirez Vásquez	Presidente
090-0008722-2	Miguel Hernández Nolasco	Primer Suplente
090-0008547-3	Roberto Acosta	Segundo Suplente
090-0011463-8	Esteban Jacobo Mejía Aquino	Primer Vocal

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name "RADOS" and several illegible signatures.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



090-0021902-3	Ana Amerlys Baez De La Rosa	Primer Suplente
090-0016281-9	Junio Rafael Lopez Familia	Segundo Suplente
090-0006406-4	Franklin Osiris Mejía Macario	Segundo Vocal
090-0022565-7	Amos Cedano Cabrera	Primer Suplente
090-0012343-1	Emelinda Canela De Belén	Segundo Suplente

139. Junta Electoral de SABANA IGLESIA

Cédula	Nombre	Cargo
031-0308271-9	Eusebio Poibio Frias Diaz	Presidente
031-0423564-7	Damaris Altagracia Collado Cepeda	Primer Suplente
031-0452550-0	Mariene Fernandez Vargas	Segundo Suplente
031-0178761-6	Jose Agustín Vargas Diaz	Primer Vocal
031-0432966-3	Jose Elías Nuñez	Primer Suplente
031-0254399-2	Victor Jose Nuñez Diaz	Segundo Suplente
031-0527989-1	Jose Azcona Duran	Segundo Vocal
031-0290720-5	Severiano Diaz Canela	Primer Suplente
402-2247059-9	Edelisa Del Carmen Rosario Estevez	Segundo Suplente

140. Junta Electoral de SABANA LARGA

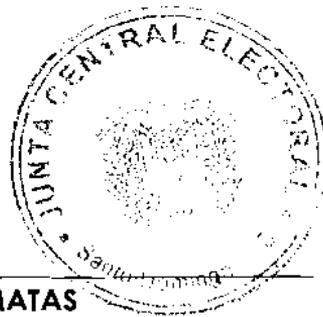
Cédula	Nombre	Cargo
013-0014478-7	Junior Garibaldi Mejia Brea	Presidente
013-0041276-2	William Odalix Brea Soto	Primer Suplente
013-0025236-6	Angel Emilio Pimentel Garcia	Segundo Suplente
013-0030702-0	Carlos Ramon Martinez Batista	Primer Vocal
013-0038533-1	Wascar Jobernali Martinez Reyes	Primer Suplente
402-2583993-1	Kenanfry Diaz Santana	Segundo Suplente
013-0015338-2	Elvyn Dilone Soto Gonzalez	Segundo Vocal
013-0013526-4	Manuel Emilio Perez Pineda	Primer Suplente
013-0014172-6	Manuel Emilio Soto Castillo	Segundo Suplente

141. Junta Electoral de SAN GREGORIO DE NIGUA

Cédula	Nombre	Cargo
002-0041773-1	Juana Francisca De Los Santos Gerónimo	Presidente
002-0108525-5	Julio Ernesto Frías Peguero	Primer Suplente
093-0030666-0	Francisco Paula Mercedes Heredia	Segundo Suplente
002-0040933-2	Verónica Báez Carmona	Primer Vocal
002-0043186-4	Maritza Rojas De La Cruz	Primer Suplente
002-0125537-9	Solangel Arias Rodriguez	Segundo Suplente
002-0125644-3	Marisela Montero Guillen de Sánchez	Segundo Vocal
002-0040997-7	Maria Betania Diaz Almon	Primer Suplente
093-0057262-6	Yoneida Cristina Melenciano Asencio	Segundo Suplente



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



142. Junta Electoral de SAN JOSE DE LAS MATAS		
Cédula	Nombre	Cargo
036-0009908-3	Radames Antonio Tejada	Presidente
036-0000150-1	Nelson Rafael Lopez Goris	Primer Suplente
036-0017273-2	Secundina Francisco	Segundo Suplente
036-0004228-1	Juan Tomas Herrera Herrera	Primer Vocal
036-0024925-8	Feliciano Sierra Guzman	Primer Suplente
036-0001786-1	Deudalia Altagracia Montalvo Ramirez	Segundo Suplente
036-0034059-4	Gabriel Alejandro Ferreira	Segundo Vocal
036-0016372-3	Benito Antonio García Vargas	Primer Suplente
036-0024755-9	Willys Alberto Diaz Rodriguez	Segundo Suplente

143. Junta Electoral de SAN JOSÉ DE LOS LLANOS		
Cédula	Nombre	Cargo
024-0017177-9	Mildred Orquidia Sandoval Mateo	Presidente
024-0001622-2	Manuel Alfredo Matos Coca	Primer Suplente
024-0022541-9	Flora Ysabel Rocha Sosa	Segundo Suplente
024-0001013-4	Maria Berta De La Cruz Mella	Primer Vocal
001-0567420-4	Ney Roberto Ramirez Olio	Primer Suplente
024-0027006-8	Santa Eusebio Gomez	Segundo Suplente
024-0000941-7	Virginia Celestina Alvarez Tellerias	Segundo Vocal
024-0001103-3	Juana Antonia Margarita Luciano Pinales	Primer Suplente
402-2466916-4	Yuderki de la Rosa Aybar	Segundo Suplente

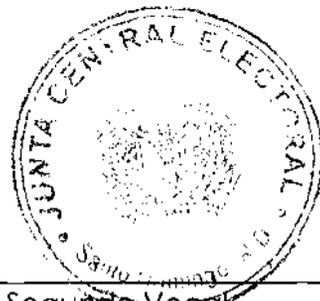
144. Junta Electoral de SAN VICTOR		
Cédula	Nombre	Cargo
054-0027820-5	Lizandro Antonio Aquino Peralta	Presidente
054-0022323-5	Marina Emperatriz Velásquez Medina	Primer Suplente
054-0085793-3	Richar Manuel Paulino Lopez	Segundo Suplente
054-0156837-2	Katherine Manuela Estrella Guzman	Primer Vocal
054-0092249-7	Mildre Yocasta Tejada Olivares	Primer Suplente
054-0020966-3	Sandra Mercedes Marcelino Reyes	Segundo Suplente
054-0067534-3	Manuel Sánchez Chevalier	Segundo Vocal
054-0020335-1	Antonio Ovidio Mendoza Olivares	Primer Suplente
054-0024527-9	José Antonio Clemente García	Segundo Suplente

145. Junta Electoral de SANCHEZ		
Cédula	Nombre	Cargo
066-0003767-2	Luis Ernesto Maxwell Calcaño	Presidente
066-0015506-0	Vangelia Castillo Hernández	Primer Suplente
066-0023413-9	Yinett Natividad Corona Cordero	Segundo Suplente
066-0016425-2	Leyda Frías Rojas	Primer Vocal
066-0000348-4	Ramon Nonato Morel Almanzar	Primer Suplente
066-0001769-0	Sara Frías De La Cruz	Segundo Suplente

MAUS
[Handwritten signatures and initials]



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



066-0013941-1	Juan Alejo Silven Olivo	Segundo Vocal
066-0015112-7	Ezequiel Stevens De Leon	Primer Suplente
066-0000826-9	Virgilio Maldonado Fernandez	Segundo Suplente

146. Junta Electoral de TÁBARA ARRIBA

Cédula	Nombre	Cargo
010-0102727-3	Mirian Estelina Diaz D' Oleo	Presidente
010-0052492-4	Leonida Santa Cespedes Reyes	Primer Suplente
010-0051557-5	Rafael Enrique Brito De Los Santos	Segundo Suplente
010-0072307-0	Ramon Enrique Sencion Melo	Primer Vocal
010-0051761-3	Homero Enrique Pimentel Agramonte	Primer Suplente
010-0076891-9	Martha Eugenia Matos Suero	Segundo Suplente
010-0063655-3	Víctor Rafael Luciano Perdomo	Segundo Vocal
010-0076855-4	Braulio Eugenio Agramonte Cespedes	Primer Suplente
126-0003485-9	Katherine Caridad De La Cruz Pimentel	Segundo Suplente

147. Junta Electoral de TAMAYO

Cédula	Nombre	Cargo
076-0004886-7	Nicolas Ramirez Vólquez	Presidente
079-0010744-7	Ricardo Mora Matos	Primer Suplente
076-0013951-8	Feliberto Ramirez Reyes	Segundo Suplente
001-0330490-3	Rafael Matos Perez	Primer Vocal
022-0015848-9	Bienvenido Luis Sena Cuevas	Primer Suplente
076-0001148-5	Jorge Luis Feliz Guillermo	Segundo Suplente
076-0009363-2	Rafael Medina Alcantara	Segundo Vocal
402-2080456-7	Yeremi Mersoris González Caminero	Primer Suplente
001-0018804-4	Bartolo Heriberto Mateo Jaquez	Segundo Suplente

148. Junta Electoral de TAMBORIL

Cédula	Nombre	Cargo
032-0002033-1	Leandro Manuel Compres Santana	Presidente
032-0019372-4	Angela Lucia Polanco Santana	Primer Suplente
032-0019998-6	Patricio Antonio Guzman Santos	Segundo Suplente
032-0013958-6	Edy Antonio Veras Quezada	Primer Vocal
032-0002901-9	Rudis Rhadames Antonio Rodriguez Santana	Primer Suplente
046-0007500-8	Adalvelto Estanilao Varga Peralta	Segundo Suplente
032-0035295-7	Joselyn De Jesus Collado	Segundo Vocal
032-0001980-4	Daniel Antonio Brito Almonte	Primer Suplente
032-0039466-0	Alexander Jose Diaz Diaz	Segundo Suplente

149. Junta Electoral de TENARES

Cédula	Nombre	Cargo
055-0022136-0	Carlos Rafael Rodriguez Gil	Presidente
047-0187512-4	Hamlet Deyvi Valerio Holguín	Primer Suplente

TAMAYO
TAMBORIL
TENARES



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



064-0011239-4	Adriano De Jesús Paulino Pichardo	Segundo Suplente
064-0000030-0	Carmen Ramona Arias Capellán	Primer Vocal
064-0031585-6	Manuela Martinez Maria	Primer Suplente
402-2603518-2	María Magdalena García Restituyo	Segundo Suplente
064-0014453-8	Fredy Maria Martinez Castellanos	Segundo Vocal
064-0011710-4	Luis Francis Rosado Fermin	Primer Suplente
025-0012070-0	Eleazel De La Cruz De Beras	Segundo Suplente

150. Junta Electoral de VICENTE NOBLE

Cédula	Nombre	Cargo
079-0005781-6	Carlos Alberto Jimenez	Presidente
079-0005377-3	Geraldo Mateo González	Primer Suplente
018-0029472-8	Manuela Heredia Heredia	Segundo Suplente
079-0000031-1	Eusebio Cuevas Méndez	Primer Vocal
079-0002679-5	Robin Albertis González De Leon	Primer Suplente
079-0014270-9	Yina Jimenez Santana	Segundo Suplente
079-0009469-4	Ana Isabel Lemos Méndez	Segundo Vocal
079-0009876-0	Wilquin Radhame Matos Feliz	Primer Suplente
079-0016665-8	Lucia Ysabel Batista Jimenez	Segundo Suplente

151. Junta Electoral de VILLA HERMOSA

Cédula	Nombre	Cargo
026-0069464-6	Hilario Balio Diaz	Presidente
026-0095294-5	Víctor José Del Rosario	Primer Suplente
026-0091862-3	Juan De Dios Benítez Guerrero	Segundo Suplente
026-0082700-6	Alfredo Cherry Franzua	Primer Vocal
026-0088066-6	Manuel Bautista Avil	Primer Suplente
402-2531834-0	Vicky Cadely Lirismas	Segundo Suplente
026-0045856-2	Quisqueya Beatriz Espiritusanto Castillo	Segundo Vocal
026-0033634-7	Previ Toussaint Yan	Primer Suplente
295-0001613-3	Yesica Estela Mesido Feliciano	Segundo Suplente

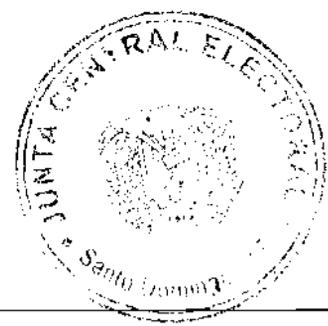
152. Junta Electoral de VILLA ISABELA

Cédula	Nombre	Cargo
121-0000449-3	Reyes Acevedo Cabrera	Presidente
121-0008920-5	Carlos Esteban Cruz	Primer Suplente
121-0014032-1	Dionely Buacier Toribio	Segundo Suplente
121-0002107-5	Eloy Reyes Gonzalez	Primer Vocal
121-0000269-5	Martina Morillo	Primer Suplente
121-0001644-8	Luis Jose Rodriguez Hernandez	Segundo Suplente
121-0005523-0	Jorgino Santos	Segundo Vocal
121-0009861-0	Delci Ramona Gonzalez Mora	Primer Suplente
121-0000715-7	Andres Peña Reyes	Segundo Suplente

NAUS
P
A
P



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



153. Junta Electoral de VILLA JARAGUA

Cédula	Nombre	Cargo
078-0002921-2	Dionicio Medina Rivas	Presidente
078-0001714-2	Gumerinda Matos Perez De Sena	Primer Suplente
078-0001314-1	Antonio Segura Matos	Segundo Suplente
078-0002228-2	Máximo Aurelio Santana Vargas	Primer Vocal
078-0002708-3	Luque Evangelista Cuevas Carvajal	Primer Suplente
078-0011736-3	Victoria Rivas Ferreras	Segundo Suplente
078-0000832-3	Pablo Evertz Ferreras	Segundo Vocal
001-0108972-0	Rubén Darío Cuevas Rivas	Primer Suplente
078-0012711-5	Leonidas Rivas Ferreras	Segundo Suplente

154. Junta Electoral de VILLA LOS ALMÁCIGOS

Cédula	Nombre	Cargo
046-0013453-2	Tito Peña Rodríguez	Presidente
046-0023745-9	Marina Del Carmen Diaz Carrera	Primer Suplente
001-0714350-5	Juan Alexander Tejada Lantigua	Segundo Suplente
046-0014352-5	José Amekí Guzman García	Primer Vocal
046-0013952-3	Gilberto Antonio Paulino	Primer Suplente
046-0013358-3	Ramon Miguel Antonio Hidalgo Fortuna	Segundo Suplente
402-2233273-2	Alexandra Martina Toribio Reynoso	Segundo Vocal
046-0013165-2	Ana Mercedes Del Carmen Báez Alejo	Primer Suplente
046-0028997-1	Emelinda Altagracia Torres Tejada	Segundo Suplente

155. Junta Electoral de VILLA MONTELLANO

Cédula	Nombre	Cargo
037-0042787-9	Merwin Lantigua Balbuena	Presidente
037-0041432-3	Maria Altagracia Elivo Arias	Primer Suplente
037-0042005-6	Pedro De Los Santos Duran Inoa	Segundo Suplente
037-0043652-4	Jesenia Dessire Morales Cespedes	Primer Vocal
037-0040514-9	Francisco Enrique Mejía Almánzar	Primer Suplente
175-0000982-8	Merlin Jhon Núñez Castillo	Segundo Suplente
037-0092425-5	Frank Félix Almonte González	Segundo Vocal
033-0005528-6	Hilario Francisco Perez Cáceres	Primer Suplente
037-0042119-5	Andrea Sena Lopez	Segundo Suplente

156. Junta Electoral de VILLA RIVA

Cédula	Nombre	Cargo
001-1613272-1	Ramon Leon Rosario Rosa	Presidente
058-0017023-4	Ramses Reynoso Rosa	Primer Suplente
058-0024112-6	Osiris Araujo De Luna	Segundo Suplente
402-2034357-4	Jorge Luis Mercedes Encarnación	Primer Vocal
058-0026781-6	Peniel Castro Hernández	Primer Suplente
001-0509748-9	Juana Vásquez Aracena	Segundo Suplente

NAUS

D

al

RF

del

C



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



058-0035115-6	Maria Reyes Del Carmen Berroa Sierra	Segundo Vocal
058-0023937-7	José Lorenzo García Santos	Primer Suplente
058-0025539-9	Perseveranda Reyes Contreras	Segundo Suplente

157. Junta Electoral de VILLA TAPIA

Cédula	Nombre	Cargo
051-0013875-8	Freddy Emilio Justino Veras Apolinario	Presidente
051-0008177-6	Félix Andrés Díaz Acevedo	Primer Suplente
056-0047036-2	Ramona Sofía Villar	Segundo Suplente
051-0018986-8	Luis Emilio Tejada Guzman	Primer Vocal
051-0007638-8	Leonor Amarilis Toribio Sosa	Primer Suplente
051-0019941-2	Audilza Yaginil Almánzar Santiago	Segundo Suplente
051-0001403-3	Alcibiades Antonio Tejada Martinez	Segundo Vocal
051-0013749-5	Ana Gisela Antonia Peña Santos	Primer Suplente
051-0001335-7	Elizabet Martina Roque De La Cruz	Segundo Suplente

158. Junta Electoral de VILLA VÁSQUEZ

Cédula	Nombre	Cargo
072-0006339-9	Purísimo Gomez Andújar	Presidente
072-0011908-4	Indira Marioly Morel Peña	Primer Suplente
046-0027555-8	Santos Alberto Perez Rodriguez	Segundo Suplente
072-0010602-4	Magalys Díaz Saicedo	Primer Vocal
072-0003081-0	Nelson Cárdenas Rosario	Primer Suplente
072-0007103-8	Ramon Emilio Reyes González	Segundo Suplente
058-0020317-5	Susano Abad	Segundo Vocal
072-0012676-6	Gerardo Tomas Bautista Francisco	Primer Suplente
072-0012129-6	Leidy Laura Polanco Ortega	Segundo Suplente

SEGUNDO: Ordenar que la presente resolución sea notificada a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos y publicada en la página web institucional de la Junta Central Electoral.

TERCERO: Se le informa a la ciudadanía y a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos que, a partir de la publicación de la presente resolución, disponen de un plazo de quince (15) días hábiles para ejercer su derecho a presentar las impugnaciones a que haya lugar respecto de la propuesta de las personas que fungirían como presidente, vocales y sus suplentes en las juntas electorales que se indican en la presente resolución, todo lo cual deberá realizarse mediante un escrito motivado que será dirigido a la Junta Central Electoral.

CUARTO: Se establece que, una vez vencido el plazo para presentar las impugnaciones, según el ordinal tercero de esta resolución, la Junta Central Electoral, dentro de las veinticuatro (24) horas, enviará copia por secretaría de ese escrito a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, y celebrará una audiencia pública, a más tardar ocho (8) días después, a fin de conocer de la impugnación formulada. Esta será resuelta dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la sesión.

NAUS

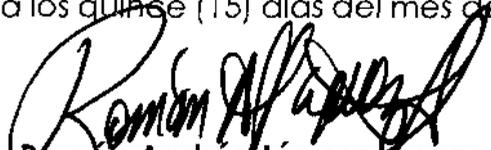


REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

QUINTO: Se dispone que las personas que resulten designadas de forma definitiva, luego de este órgano haber decidido las impugnaciones que hayan sido presentadas, deberán cursar el programa de formación y capacitación coordinado por la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC) de la Junta Central Electoral.

SEXTO: Ordenar que la presente Resolución sea remitida a Dirección Nacional de Juntas Electorales de este órgano, así como también a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, a los fines correspondientes, de conformidad con la Ley y el Reglamento Interno de esta Junta Central Electoral.

Dada en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Román Andrés Jáquez Branzo,
Presidente




Rafael Armando Vallejo Santelises
Miembro Titular


Dolores Allagracia Fernández Sánchez
Miembro Titular


Patricia Lorenzo Paniagua
Miembro Titular


Samir Rafael Chami Isa
Miembro Titular


Sonne Beltre Ramírez
Secretario General

